

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LAS INSTALACIONES QUE SOMACYL GESTIONA EN EL ECOPARQUE CORTES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la contratación de una póliza de seguro de Daños Materiales, que cubra incendio y garantías adicionales, que ampare todos los activos (obra civil, continente y contenido) que gestione LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN. (en adelante, “SOMACYL”),

Estos activos incluyen el Ecoparque de Cortes en el término municipal de Burgos, en el Camino de Carcedo, s/n, propiedad del Ayuntamiento de Burgos.

Se sitúa a unos 5 km al sureste de esta ciudad, en una parcela de 350.000 m², dónde se recogen otras instalaciones que no son objeto de aseguramiento.

Las instalaciones objeto de aseguramiento donde Somacyl, desarrolla las siguientes actividades:

- ✓ Clasificación de residuos domésticos y residuos de envases: Cuenta con tres líneas, como el control de entrada y pesaje, recepción, y pretratamiento y clasificación.
- ✓ La biometanización de materia orgánica residual. Consiste en la biometanización de la fracción orgánica obtenida tras el pretratamiento y clasificación de residuos, mediante descomposición anaerobia por vía húmeda para la producción de biogás, que posteriormente es quemado en un motor de cogeneración, obteniéndose energía eléctrica. Esta instalación está parada y no se prevé su puesta en marcha durante la duración de la póliza de seguro y solo tiene arranques puntuales de mantenimiento.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

Las situaciones asegurables, contienen las siguientes características técnicas de construcción:

1. Planta de pretratamiento y clasificación de residuos domésticos, tienen una superficie de 12.000 m². Está compuesta por una nave de recepción, túneles de compostaje, nave de afino, era de maduración, playa de almacenaje de compost, nave de balas, y aljibe pretratamiento y compostaje.
2. La planta de biometanización y generación de energía eléctrica, tiene una superficie de 8.000 m², y está compuesta por el digestor, el cubículo del motor de cogeneración, el gasómetro, las antorchas de emergencia, la subestación eléctrica, una nave taller y una nave.

En el anexos II, III, y IV, se encuentra el mapa de situación de las instalaciones objeto de aseguramiento, junto con un resumen de las características constructivas, medidas de PCI, todo ello haciendo referencia a la *ORDEN MAV/686/2022, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden FYM/888/2016, de 13 de septiembre, por la que se concede autorización ambiental para las plantas de pretratamiento y clasificación, de compostaje y biometanización del ecoparque de Cortes, ubicado en el término municipal de Burgos, titularidad del Ayuntamiento de Burgos, como consecuencia de la revisión para su adaptación a las MTD en el tratamiento de residuos, a la normativa en materia de residuos (113-19-ROBU).*

3.- SITUACIONES Y SUMAS ASEGURADS

SITUACION	CONTINENTE	CONTENIDO	E. FIJAS	VEHICULOS	TOTAL
CTR CORTES BURGOS- Centro de tratamientos	10.133.300,00	16.921.000,00	2.946.000,00	480.000,00	30.480.300,00

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar sus servicios atendiendo a los elementos que a continuación se detallan:

4.1. Asegurador: La persona jurídica que asume la cobertura de los riesgos contractualmente pactados con arreglo a las condiciones del presente Pliego y sus Anexos.

4.2. Tomador del seguro: SOMACYL

4.3. Asegurado: El Tomador del Seguro y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4.4. Suma Asegurada: La cantidad fijada por declaración del Tomador del seguro para las coberturas de la póliza.

En aquellas coberturas que se establezcan límites y/o sublímites de indemnización, el límite de responsabilidad del Asegurador será el que se fije para cada concepto afectado.

4.5. Límites de Indemnización: El límite máximo de indemnización que, en su caso, abonará el Asegurador por todos los conceptos, garantías y gastos en cada siniestro, con independencia del número de situaciones de riesgo y coberturas afectadas, salvo en los casos en que:

- ✓ Se indique un límite específico para una situación de riesgo concreta, o para unos bienes específicos.
- ✓ Se indique un límite de indemnización específico para un riesgo o cobertura específica.

En estos casos, dicho/s límite/s será/n la cantidad máxima que el Asegurador deberá satisfacer respecto de cualquier pérdida o daño que surja afectando a los mismos.

4.6. Prima: Se entenderá por prima el precio total a satisfacer por el tomador, para el periodo concertado, incluidos cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo del periodo de duración.

4.7. Franquicia: La cantidad, porcentaje o período de tiempo, que expresamente sea pactado en el contrato y que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro, quedando a cargo del propio Asegurado.

4.8. Siniestro: Todo daño causado por un hecho súbito, accidental e imprevisto, ocurrido dentro del período de vigencia de la póliza, cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por la misma. Se considerará como un solo y único siniestro el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa no excluida, coincidentes en lugar y tiempo.

4.9. Bienes asegurados:

Continente: El Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios y sus instalaciones fijas, (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal) así como cuantas construcciones, obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento se encuentren dentro de los recintos de los inmuebles asegurados. A efectos de la presente póliza también se considera continente la obra civil.

Se considera que forman parte del Continente las vallas, muros de cerramiento y de contención de tierras, sean o no independientes del edificio, así como las obras de reforma y/o acondicionamiento realizadas por el Asegurado, si se trata de locales de terceros.

Contenido: Conjunto de los bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, equipos electrónicos fijos y/o portátiles (asegurados dentro o fuera del recinto de la empresa), maquinaria e instalaciones no fijas, motores, grúas, carretillas y elementos móviles, como vehículos terrestres en reposo en el interior del recinto, tanques, depósitos, utillajes, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada, efectos de los empleados, archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilms, portadores externos de datos y de software (vírgenes o en blanco), que están incluidos por su valor material, situados en los recintos objeto del seguro y en general todos aquellos bienes sobre los cuales el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable y relacionado con la actividad asegurada (por ejemplo, cesión de la explotación).

Forman parte del Contenido asegurado en esta póliza las **Existencias** que son el conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos recuperados para la venta a terceros y materias auxiliares, que sean propias, necesarias u obtenidos para y del proceso de explotación y operación de la instalación.

5.- RIESGOS CUBIERTOS.

La cobertura de mínimo y básica, para el presente contrato, será incendio, explosión, y caída de rayo, dónde el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables de los mismos:

5.1. Incendio:

Entendiéndose como tal la combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se produce originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

5.2. Explosión:

Explosión e implosión, entendiéndose como tales la expansión, en el caso de la explosión, o la contracción, en el caso de la implosión, que se produce de forma súbita y violenta, de gases o vapores a presión, a causa de una reacción física o un proceso químico.

No se considera ni explosión, ni implosión, la rotura de válvulas, discos, diafragmas, tapones de seguridad, ni aparatos eléctricos.

5.5. Caída directa del Rayo:

Caída del rayo, entendiéndose como tal el impacto directo de una descarga eléctrica de origen atmosférico.

No se considera caída del rayo los efectos de la electricidad inducida sobre las propias instalaciones y aparatos eléctricos conectados a la red.

Asimismo, quedan cubiertos:

- ✓ Los daños que ocasionen a los Bienes Asegurados las medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas queda cubierta como se indica bajo el epígrafe "Gastos de Extinción".
- ✓ Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.
- ✓ Los menoscabos que sufran los bienes asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- ✓ El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.
- ✓ La acción de humo, vapores, polvo, carbonilla y cualquier otra sustancia similar derivada de alguno de los riesgos definidos en este epígrafe y siempre que se produzca como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que se genere en las instalaciones y locales asegurados.

6.- OTRAS GARANTIAS Y GASTOS ADICIONALES

El licitador podrá proponer mejoras a la garantía principal de incendio, incluyendo garantías y gastos adicionales, así como los límites de indemnización por las mismas, y franquicias aplicables.

7.- FRANQUICIAS

El licitador establecerá las franquicias mínimas a cargo del asegurado.

8.- RIESGOS EXCLUIDOS.

No se establecen una relación de riesgos excluidos, en el presente pliego de prescripciones técnicas, para no lo limitar la concurrencia de ofertas. Cada licitador deberá presentar sus exclusiones generales y específicas de uso habitual en el mercado asegurador.

9.- LIMITE MÁXIMO POR SINIESTRO

El licitador establecerá el límite máximo de indemnización por siniestro.

10.- POLIZA PROFORMA

El licitador deberá presentar una póliza proforma, dónde se recoja todo el desarrollo del contenido de las garantías adicionales propuestas, sus gastos, los límites de indemnización, franquicias establecidas, límite máximo por siniestro, exclusiones, y coberturas del consorcio.

11.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

- 11.1. Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido el Estatuto Legal del Consorcio, aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre y modificado en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y futuras modificaciones.
- 11.2. El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y disposiciones complementarias.
- 11.3. Se adjuntará Anexo en la póliza de la Entidad Aseguradora adjudicataria, que incluya la Cláusula de Indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las Pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España.

12.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La mediación del presente contrato se llevará a cabo por la entidad AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.U. para los servicios de mediación, asistencia y asesoramiento profesional, por parte de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL).

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador a la Compañía a través de la correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

ANEXO I MEDIDAS CONSTRUCTIVAS

CERRAMIENTOS		ESTRUCTURA	CUBIERTAS Y FALSOS TECHOS		
COMBUSTIBLE (MADERA, PANEL SANDWICH CON POLIURETANO O POLIESTIRENO-POREXPAN) SI/NO	% DE MATERIAL COMBUSTIBLE	HORMIGON / METALICA	COMBUSTIBLE (MADERA, PANEL SANDWICH CON POLIURETANO O POLIESTIRENO-POREXPAN) SI/NO	% DE MATERIAL COMBUSTIBLE	INCOMBUSTIBLE (HORMIGON, CHAPA, ETC) SI/NO
NO	0%	HORMIGÓN Y METÁLICA	NO	0%	SI

ANEXO II MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

MEDIDAS CONTRA INCENDIOS							
PARQUE BOMBEROS CERCAÑO A MENOS DE 15km SI/NO	EXTINTORES SI/NO	BIES (Indicar si 25 o 45mm) SI/NO	ROCIADORES AUTOMATICOS (% CUBIERTO)	HIDRANTES SI/NO	DETECCION (% CUBIERTO)	VIGILANCIA PERMANENTE (HORAS AL DIA)	ALARMA INCENDIOS CONECTADA A CENTRAL DE EXTERNA SI/NO
SI	SI	SI	Caseta grupo de bombeo tratamiento, antesala de túneles, tratamiento de residuos y recepción de residuos	SI	Planta Biometanización, caseta grupo de bombeo tratamiento, recepción de residuos, tratamiento de residuos y antesala de túneles	SI, global	SI